

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-052-2017

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 18484

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO

SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA

ELABORACIÓN

**ANNETTE ZELEDÓN FALLAS
ASESORA PARLAMENTARIA**

27 DE FEBRERO DE 2017

AL-DEST-IRE-052-2017

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

27 DE FEBRERO DE 2016

EXPEDIENTE N° 18484

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO

SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA

Estimados (as) señores (as):

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N.º 18484, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

**EXPEDIENTE 18484
APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA
CIBERDELINCUENCIA**

RESUMEN DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley, pretende la aprobación de la Adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, este instrumento jurídico internacional busca establecer una política penal común destinada a proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, mediante la adopción de la legislación apropiada y el fomento de la cooperación internacional con los estados signatarios y con los miembros del Consejo de Europa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En el preámbulo de esta adhesión se indica que el Convenio *“resulta necesario para prevenir los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, mediante la tipificación de esos actos, tal y como se definen en el presente Convenio, y la asunción de poderes suficientes para luchar de forma efectiva contra dichos delitos, facilitando su detección, investigación y sanción, tanto a nivel nacional como internacional, y estableciendo disposiciones que permitan una cooperación internacional rápida y fiable.”*

Además, se pretende dotar de mayor eficacia las investigaciones y los procedimientos penales relativos a los delitos relacionados con los sistemas y datos informáticos, así como facilitar la obtención de pruebas electrónicas de los delitos.

El proyecto de ley contiene cuatro artículos, siendo el primero de ellos al que le corresponde hacer alusión a la aprobación, en cada una de sus partes a la Adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, instrumento compuesto por cuatro capítulos referentes a las siguientes temáticas.

- Capítulo I. Terminología –artículo 1
- Capítulo II. Medidas que deberán adoptarse a nivel nacional artículos del 2 al 22
- Capítulo III. Cooperación internacional -artículos del 23 al 35
- Capítulo IV - Disposiciones finales -artículos del 36 al 48

Los siguientes tres artículos fueron incorporados durante el proceso de conocimiento y estudio de la iniciativa en el trámite legislativo.. Teniendo como propósito fungir como normas interpretativas que permitirán un adecuado entendimiento y aplicación de la iniciativa.

Cabe resaltar que la aprobación legislativa de tratados o convenios internacionales es una competencia especial de control político y constituye una etapa, de un procedimiento mayor a nivel internacional; pero no es actividad legislativa ordinaria, razón por la cual y de conformidad con lo que dispone el artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea *“aprobar o improbar”* el Convenio sometido a su conocimiento, pero sin que sea válido introducirle modificaciones o reformas en su texto, ya que la competencia de negociar o renegociar un instrumento internacional, corresponde en forma exclusiva al Poder Ejecutivo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Trámite Parlamentario:

Cumpliendo con el requisito reglamentario, el expediente legislativo es publicado en el Periódico Oficial La Gaceta, en su edición N° 163 del 24 de agosto de 2012, Alcance N° 119.

El proyecto de ley es conocido y tramitado en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior, en donde es dictaminado en forma favorable el 31 de octubre de 2013, pasando al Plenario Legislativo en donde continúa con su trámite.

En el trámite de comisión se realizan las consultas obligatorias, recomendadas en el Informe de Servicios Técnicos, entre otras.

Posteriormente al entrar en conocimiento del Plenario Legislativo, se le presentan en su Primer Día de mociones 137, 5 mociones, las cuales son rechazadas en su totalidad. Dicho informe es fechado el 16 de junio de 2016.

Con respecto al Segundo Informe de mociones 137, para el 18 de agosto de 2016, se señala que se le presentaron al proyecto 5 iniciativas, las cuales fueron igualmente rechazadas.

Previo a su votación en Primer Debate, se le presentan mociones de reiteración al proyecto de ley, en donde, con la aprobación de las mismas, se le incorporan los artículos 3 y 4, en donde se establecen normas de interpretación, mismas que mantienen criterios de conexidad.

Por último, es votado en Primer Debate en la sesión de Plenario N° 145, del pasado 21 de febrero de los corrientes, superando la votación requerida de mayoría absoluta, y pasando a esta Comisión para continuar con su trámite y ser enviado a la Corte Suprema de Justicia, para su consulta preceptiva.

Recomendaciones:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** Se recomienda eliminar la referencia de “ARTÍCULO ÚNICO”, por tratarse esta de una mención incorrecta, siendo este el “ARTÍCULO PRIMERO”. Error que se arrastra desde el dictamen del proyecto.
- En el mismo artículo se debe corregir al término “Se aprueba” en lugar de “Apruébase”, como se consigna en la actualidad, pues esta forma verbal es incorrecta.
- Cabe señalar que tanto la redacción, como el orden de numeración de las mociones de reiteración aprobadas, fueron alterados en la actualización del

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

texto del proyecto de ley, en la Comisión de Redacción. Cambios con los que esta asesoría coincide en su necesidad y realización, además se señala que dichas variaciones obedecen a criterios de sana técnica legislativa y mantienen criterios únicamente de forma, por lo que están dentro de las potestades reglamentarias de esta Comisión.

Una vez realizado el correspondiente análisis, esta asesoría considera que el Convenio no presenta problemas jurídicos que corresponda resolver en esta Comisión.

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente,

Annette Zeledón Fallas
Asesora Parlamentaria